

MEMORANDO Nro. GADIMCD-DGOPM-2022-00164-M
Trámite Nro 75746
Daule, 09 de Febrero de 2022

PARA: Sra. Abg. MARTHA TANIA SALAZAR MARTINEZ
SECRETARIA GENERAL

ASUNTO: RESOLUCION ADMINISTRATIVA REFORMATORIA DE ANUNCIO DEL
PROYECTO DE OBRA DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DEL VIAL #1 DESDE
VIA ESTATAL E486 HASTA EL REDONDEL DE LA URBANIZACIÓN VILLA CLUB"

De mi consideración:

Adjunto resolución administrativa reformatoria del anuncio de proyecto de obra denominado "CONSTRUCCIÓN DEL VIAL #1 DESDE VIA ESTATAL E486 HASTA EL REDONDEL DE LA URBANIZACIÓN VILLA CLUB" anexos y Resolución Nro. GADIMCD-2022-025, a fin de que disponga a quien corresponda para continuar con el trámite respectivo.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**EDGAR OSWALDO
SCHAFFRY
VALVERDE**

Sr. Arq. EDGAR OSWALDO SCHAFFRY VALVERDE
COORDINADOR DE INSPECCIONES DE OBRAS EXTERNAS

CAR



G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
SECRETARIA GENERAL
Daule RECIBIDO

FECHA: 09 FEB 2022 HORA: 15:58

FIRMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REFORMATORIA DE ANUNCIO DEL PROYECTO

**“CONSTRUCCIÓN DEL VIAL #1 DESDE VIA ESTATAL E486 HASTA EL
REDONDEL DE LA URBANIZACIÓN VILLA CLUB”**

Arq. Edgar Oswaldo Schaffry Valverde
DELEGADO DEL ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN DAULE

CONSIDERANDO:

- QUE,** el literal l) del numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, en cuanto a los actos Administrativos, indica: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*;
- QUE,** el artículo 82 de la carta magna, fundamenta que el derecho a la seguridad jurídica se establece en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;
- QUE,** el artículo 264 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos municipales tendrán competencias exclusivas, entre ellas: *“(...) Planificar, construir y mantener la viabilidad urbana (...)”*, en concordancia con el artículo 55 letra c) del COOTAD”;
- QUE,** el artículo 277 numeral 4 de la norma ibídem señala que para alcanzar el buen vivir, producir bienes, crear y mantener infraestructura y proveer servicios públicos, es deber del Estado;
- QUE,** el artículo 314 manifiesta que: *“El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley (...)”*;
- QUE,** el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que regula el procedimiento para la adquisición de bienes inmuebles y cuyo texto es producto de la sustitución ordenada por el artículo 5 de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No 966 de 20 de marzo de 2017, dispone que: *“A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo”*;
- QUE,** el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que las instituciones del Estado podrán declarar la expropiación de bienes por razones de utilidad pública o interés social y nacional, para ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, previa justa valoración, indemnización y pago;
- QUE,** el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que regula el procedimiento para la adquisición de bienes inmuebles y cuyo texto es producto de la sustitución ordenada por el artículo 5 de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No 966 de 20 de marzo de 2017, dispone que: *“A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación*

presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo”;

QUE, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, publicada en el suplemento del Registro Oficial No 790 del 5 de julio de 2016, consagra en el artículo 60 como uno de los instrumentos para regular el mercado del suelo el “*anuncio del proyecto*”;

QUE, el artículo 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre, establece lo siguiente: “*Se entiende por red vial cantonal urbana, cuya competencia está a cargo de los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos, al conjunto de vías que conforman la zona urbana del cantón, la cabecera parroquial rural y aquellas vías que, de conformidad con cada planificación municipal, estén ubicadas en zonas de expansión urbana*”;

QUE, en la norma ibidem en su artículo 16, contempla las competencias de vialidad que mantienen los gobiernos autónomos descentralizados en sus respectivas circunscripciones territoriales, a más de las atribuciones conferidas en la presente Ley, tendrán las facultades y atribuciones en materia de vialidad que correspondan, de conformidad con la Constitución, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, las resoluciones del Consejo Nacional de Competencias y demás normativa aplicable para el ejercicio de esta competencia. Esto en concordancia con lo establecido en su artículo 17, en el que se determinan como deberes y atribuciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales lo siguientes: “*2. Administrar la red vial de su jurisdicción realizando las acciones de planificación, diseño, construcción, rehabilitación, señalización, conservación, mantenimiento, operación y financiamiento, considerando el mínimo impacto ambiental. (...) 4. Declarar de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata los inmuebles que se requieran para la apertura del trazado, construcción, ampliación, rectificación u otros, para el desarrollo de la infraestructura del sistema vial de su jurisdicción, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias*”;

QUE, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre, en su artículo 19, define al derecho de vía como: “*Derecho de Vía. Es la faja de terreno permanente y obligatoria destinada a la construcción, mantenimiento, servicios de seguridad, servicios complementarios, desarrollo paisajístico y futuras ampliaciones de las vías, determinada por la autoridad competente. (...) Los terrenos ubicados dentro del derecho de vía constituyen bienes de dominio público y la autoridad competente tendrá la facultad de uso y goce en cualquier tiempo. En el caso que estos predios sean de propiedad de terceros, la autoridad competente aplicará el procedimiento expropiatorio regulado en la ley de la materia*”;

QUE, el artículo 20 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre, determina respecto del derecho de vía lo siguiente: “*La autoridad competente establecerá el derecho de vía y los retiros mediante acto administrativo de aprobación del proyecto vial respectivo. Dicho acto administrativo constituirá el anuncio del proyecto y cumplirá lo establecido en la ley que regula el uso del suelo (...)*”;

QUE, en el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre en su artículo 4, establece que las vías por sus características se califican en: “*1.-Por su diseño: (...) f.-Urbanas.-Son el conjunto de vías que conforman la zona urbana del cantón, la cabecera parroquial rural y aquellas vías que, de conformidad con cada planificación municipal, estén ubicadas en zonas de expansión urbana. (...) 5.-Por su jurisdicción y competencia: (...) c.-Red vial cantonal urbana. Se entiende por red vial cantonal urbana cuya competencia está a cargo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, al conjunto de vías que conforman la zona urbana del cantón, la cabecera parroquial rural y aquellas vías que,*

de conformidad con cada planificación municipal, estén ubicadas en zonas de expansión urbana”;

QUE, en el Reglamento ibidem, en su artículo 23 señala: “Aprobados los planos y diseños para la construcción, conservación, ensanchamiento, rehabilitación, mejoramiento y/o rectificación de caminos, la entidad a cargo de la competencia de la vía dictará el correspondiente acto administrativo de aprobación del respectivo proyecto de la obra vial a realizarse y en dicho acto administrativo se determinará el derecho de vía”;

QUE, de la norma invocada en el párrafo anterior encontramos el artículo 42, que prescribe lo siguiente: “En casos particulares de vías de mayor importancia o tipo de vías establecidas en el Capítulo II del Título I de este reglamento, se emitirá el acto administrativo que determine el derecho de vía según las especificaciones técnicas y la necesidad de la obra”;

QUE, el artículo 59 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina que al Alcalde o la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal como la primera persona del ejecutivo;

QUE, mediante Resolución de fecha 02 de octubre de 2019, el delegado de la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule, emitió el anuncio de proyecto de la obra pública denominada “CONSTRUCCIÓN DEL VIAL #1 DESDE VIA ESTATAL E486 HASTA EL REDONDEL DE LA URBANIZACIÓN VILLA CLUB”;

QUE, conforme memorando Nro. GADIMCD-DGOPM-2022-00131-M de fecha 01 de febrero de 2022, el Director General de Obras Públicas, informa a la máxima autoridad institucional lo siguiente: “De la revisión de las Fichas Registrales # 19367, 19362 y certificado # 585-2019, se demuestra que existieron cambios en los titulares de dominio de las propiedades desde la fecha de la inscripción de la Resolución de Anuncio de Proyecto, como movimientos registrales de aportes a fidecomisos y transferencia de dominio.

De la verificación in-situ se destacó la necesidad de implementar el derecho de vía consagrado en artículo 19 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre con la finalidad de ejecutar a posterioridad algún proyecto de ampliación vial relacionado con el referido propósito. Del resultado de referida visita esta Dirección emitió los planos referenciales en los que se detallan los linderos y resumen de coordenadas de las áreas a establecerse como derecho de vía, documentación que se encuentra adjunta al presente.

Consecuentemente al establecer franjas de derecho de vía, el área real de afectación se reformó resultando necesario modificar la resolución de anuncio del proyecto de fecha 02 de octubre de 2019, en cuanto a las coordenadas de afectación del proyecto por predio, siendo las siguientes:

PROPIETARIO	CÓDIGO CATASTRAL	COORDENADAS	
		X	Y
MANOBANDA CEDEÑO SIXTO JORGE	14-101-0-0-7	624,301.03	9,775,247.90
		624,443.93	9,775,259.46
		624,449.38	9,775,235.96
		624,313.95	9,775,225.11
MANOBANDA CEDEÑO SIXTO JORGE	14-101-0-0-8	624,443.93	9,775,259.46
		624,539.80	9,775,267.21
		624,545.10	9,775,243.63
		624,449.38	9,775,235.97
MANOBANDA CEDEÑO SIXTO JORGE	14-101-0-0-12	624,196.39	9,775,239.37
		624,258.39	9,775,244.45
		624,300.96	9,775,247.90
		624,313.95	9,775,225.11
FIDECOMISO DE ADMINISTRACIÓN GRUPO MANOBANDA	14-101-0-0-30	624,202.51	9,775,216.17
		624,638.33	9,775,275.18
		624,744.14	9,775,283.71
		624,749.21	9,775,259.99
FIDECOMISO DE ADMINISTRACIÓN GRUPO MANOBANDA	14-101-0-0-31	624,643.59	9,775,251.52
		624,744.14	9,775,283.75
		624,759.67	9,775,284.99
		624,861.28	9,775,293.23
		624,867.86	9,775,269.47
		624,749.21	9,775,259.99



GRUPCARSA S.A.	14-70-0-0-1	625,004.79	9,775,304.87
		625,148.49	9,775,316.53
		625,147.17	9,775,291.79
		625,010.87	9,775,280.89
		625,271.47	9,775,326.47
		625,731.36	9,775,363.16
		625,798.09	9,775,369.01
		625,792.90	9,775,336.45
		625,770.47	9,775,334.27
		625,749.53	9,775,340.11
		625,325.86	9,775,306.08

Por lo expuesto señor Alcalde, se recomienda a fin de continuar con el proceso expropiatorio en referencia reformar la resolución anuncio del proyecto de fecha 02 de octubre de 2019, a fin de incluir modificaciones sugeridas”.

QUE, mediante Resolución Nro. GADIMCD-2022-025 del 04 de febrero del 2022, el Alcalde del cantón Daule, en ejercicio de la competencia prevista en el artículo 60 letra I) del COOTAD, delegó la facultad para realizar el anuncio del proyecto de conformidad con lo estatuido en el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en concordancia con lo estipulado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre y su reglamento;

Por las consideraciones expuestas, investido de la facultad contenida en la Resolución GADIMCD-2022-025 del 04 de febrero del 2022, en la que la Máxima Autoridad Municipal delegó al suscrito la facultad de emitir el presente acto administrativo reformativo de anuncio del proyecto de la obra antes mencionada.

RESUELVE:

PRIMERO.- REFORMAR PARCIALMENTE la Resolución de Anuncio del Proyecto de fecha 02 de octubre de 2019, denominado “CONSTRUCCIÓN DEL VIAL #1 DESDE VIA ESTATAL E486 HASTA EL REDONDEL DE LA URBANIZACIÓN VILLA CLUB”, en lo que respecta a la identificación de los propietarios y coordenadas de afectación de los inmuebles afectados, conforme al siguiente detalle:

PROPIETARIO	CÓDIGO CATASTRAL	COORDENADAS	
		X	Y
MANOBANDA CEDEÑO SIXTO JORGE	14-101-0-0-7	624,301.03	9,775,247.90
		624,443.93	9,775,259.46
		624,449.38	9,775,235.96
		624,313.95	9,775,225.11
MANOBANDA CEDEÑO SIXTO JORGE	14-101-0-0-8	624,443.93	9,775,259.46
		624,539.80	9,775,267.21
		624,545.10	9,775,243.63
		624,449.38	9,775,235.97
MANOBANDA CEDEÑO SIXTO JORGE	14-101-0-0-12	624,196.39	9,775,239.37
		624,258.39	9,775,244.45
		624,300.96	9,775,247.90
		624,313.95	9,775,225.11
FIDECOMISO DE ADMINISTRACIÓN GRUPO MANOBANDA	14-101-0-0-30	624,202.51	9,775,216.17
		624,638.33	9,775,275.18
		624,744.14	9,775,283.73
		624,749.21	9,775,259.99
FIDECOMISO DE ADMINISTRACIÓN GRUPO MANOBANDA	14-101-0-0-31	624,643.59	9,775,251.52
		624,744.14	9,775,283.73
		624,759.67	9,775,284.99
		624,861.28	9,775,293.23
GRUPCARSA S.A.	14-70-0-0-1	624,867.86	9,775,269.47
		624,749.21	9,775,259.99
		625,004.79	9,775,304.87
		625,148.49	9,775,316.53
		625,147.17	9,775,291.79
		625,010.87	9,775,280.89
		625,271.47	9,775,326.47
		625,731.36	9,775,363.16
		625,798.09	9,775,369.01
		625,792.90	9,775,336.45
		625,770.47	9,775,334.27
		625,749.53	9,775,340.11
		625,325.86	9,775,306.08

SEGUNDO.- REFORMAR PARCIALMENTE a Resolución de Anuncio del Proyecto de fecha 02 de octubre de 2019, denominado “CONSTRUCCIÓN DEL VIAL #1 DESDE VIA ESTATAL E486 HASTA EL REDONDEL DE LA URBANIZACIÓN VILLA CLUB”, estableciéndose el **DERECHO DE VÍA** en los predios identificados con los códigos catastrales Nros. 14-101-0-0-7, 14-101-0-0-8, 14-101-0-0-12, 14-101-0-0-30, 14-101-0-0-31 y 14-70-0-0-1, con la finalidad de

ejecutar a posterioridad la ampliación al referido proyecto vial, en las dimensiones señaladas en los planos adjuntos al memorando Nro. **GADIMCD-DGOPM-2022-00131-M** de fecha 01 de febrero de 2022, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre. Documentación que para todos los efectos legales se considera parte integrante de la presente resolución, y que se anexan.

- TERCERO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN** de esta reforma al anuncio del proyecto en un diario de amplia circulación y en el portal web de esta Municipalidad.
- CUARTO.- DISPONER LA NOTIFICACIÓN DE ESTA REFORMATORIA AL ANUNCIO DEL PROYECTO** a los propietarios de los predios signados con los códigos catastrales antes mencionados; como también a la Subdirección de Avalúos y Catastro del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule y al Registrador de la Propiedad del cantón Daule.
- QUINTO.- RATIFICAR** la Resolución de Anuncio del Proyecto denominado *"CONSTRUCCIÓN DEL VIAL #1 DESDE VIA ESTATAL E486 HASTA EL REDONDEL DE LA URBANIZACIÓN VILLA CLUB"* de fecha 02 de octubre de 2019, en todo a lo que no se contraponga a la presente resolución reformatoria.
- SEXTO.- ENCÁRGUESE LA SECRETARÍA GENERAL.** De las publicaciones y de las notificaciones antes referidas. Su titular será responsable del cumplimiento efectivo de tales actos.

DADO Y FIRMADO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2022.



Firmado electrónicamente por:
**EDGAR OSWALDO
SCHAFFRY
VALVERDE**

Arq. Edgar Oswaldo Schaffry Valverde

DELEGADO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN DAULE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
GUAYAS – ECUADOR

RESOLUCIÓN Nro. GADIMCD-2022-025
DR. WILSON FIDEL CAÑIZARES VILLAMAR
ALCALDE

CONSIDERANDO:

- Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;*
- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;*
- Que, el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación;*
- Que, de conformidad con el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador; y 59 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule, es la primera autoridad del ejecutivo Municipal;*
- Que, el literal l) del artículo 60 del COOTAD, faculta al Alcalde a delegar atribuciones y deberes a los funcionarios municipales, dentro del ámbito de sus competencias;*
- Que, el COOTAD en el artículo 447, señala: "Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y / disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación."*

Para el caso de empresas públicas el presidente del directorio en su calidad de máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado podrá declarar de utilidad pública o de interés social, con fines de expropiación mediante acto motivado y siguiendo el procedimiento legal respectivo, con la finalidad de que la empresa pública pueda desarrollar actividades propias de su objeto de creación”;

Que, en el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización al señalar las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, contempla en el literal f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;

Que, el Código Orgánico Administrativo en el artículo 69 contempla la facultad de los órganos administrativos de delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión;

Que, el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, manifiesta: "Anuncio del proyecto. El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras.

El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación.

En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, a los propietarios de los predios afectados y al registrador de la propiedad”;

Que, mediante Resolución GADIMCD-ALC-0172-2019, de fecha 20 de septiembre del 2019, el Alcalde en ejercicio de su competencia prevista en el Artículo 60 letra I) del COOTAD, delegó la facultad para realizar el anuncio del proyecto y demás actos relacionados directamente al Ingeniero Jorge Navarrete Aguas, en virtud a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y gestión del Suelo, en concordancia con lo estipulado en el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en concordancia con lo estipulado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el Director General de Obras Públicas, Ing. Ángel Washington Taipe Veliz, mediante memorando Nro. GADIMCD-DGOPM-2022-000131-M del 01 de febrero del 2022, informó al Ejecutivo Cantonal en su parte pertinente lo siguiente:

“Por lo expuesto señor Alcalde, se recomienda a fin de continuar con el proceso expropiatorio en referencia reformar la resolución anuncio del proyecto de fecha 02 de octubre de 2019, a fin de incluir modificaciones sugeridas. A la vez, requerimos a usted, en calidad de ejecutivo cantonal se sirva emitir la resolución de delegación respectiva para realizar y suscribir el acto administrativo de reforma a la resolución de anuncio de proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DEL VIAL #1 DESDE VIA ESTATAL E486 HASTA EL REDONDEL DE LA

URBANIZACIÓN VILLA CLUB", necesaria para viabilizar la formalización de la Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública".

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública reformada mediante la Ley para la Eficiencia en la Contratación Pública publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial # 966, del 20 de marzo de 2017, establece en su artículo 58 que a la resolución que contenga la declaratoria de utilidad pública y de interés social que se expida para la adquisición de bienes necesarios para la satisfacción de las necesidades públicas, se adjuntará, entre otros documentos, el "anuncio del proyecto";

En mi calidad de primera autoridad del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, conforme lo señalan los artículos 59 y 60, letra b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que atribuyen, respectivamente, al Alcalde ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del indicado Gobierno;

RESUELVO:

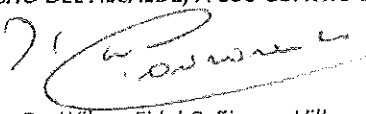
PRIMERO: DELEGAR al señor Arq. Edgar Oswaldo Schaffry Valverde, Coordinador de Inspección de Obras Externas de la Dirección General Obras Públicas, la emisión del acto administrativo reformativo de anuncio del proyecto por la obra pública municipal denominada: "CONSTRUCCIÓN DEL VIAL #1 DESDE VÍA ESTATAL E486 HASTA EL REDONDEL DE LA URBANIZACIÓN VILLA CLUB", a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo.

SEGUNDO: DÉJESE sin efecto la delegación a favor del Ingeniero Jorge Navarrete Aguas, contenida en la Resolución GADIMCD-ALC-0172-2019, de fecha 20 de septiembre del 2019.

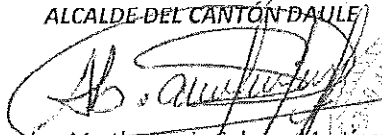
TERCERO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente resolución al Arq. Edgar Oswaldo Schaffry Valverde, Coordinador de Inspección de Obras Externas de la Dirección General Obras Públicas, en su despacho.

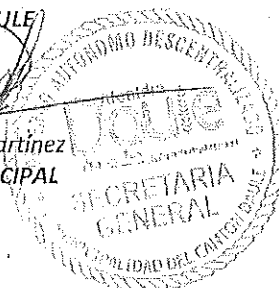
CUARTO: ENCÁRGASE de la notificación de la presente resolución, a la señora Secretaria General Municipal.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL ALCALDE, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDOS


Dr. Wilson Fidel Cañizares Villamar
ALCALDE DEL CANTÓN DAULE

Lo Certifico.-


Abg. Martha Tania Salazar Martinez
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL



J.A

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES - MEMORANDO #74473

Informe Técnico - Reforma de Resolución de Anuncio del Proyecto CONSTRUCCIÓN DEL VIAL #1 DESDE VIA ESTATAL E486 HASTA EL REDONDEL DE LA URBANIZACIÓN VILLA CLUB"

2022-02-01 15:01 - TAIPE VELIZ ANGEL WASHINGTON

Estado:	Nueva	Fecha de inicio:	2022-02-01
Prioridad:	Normal	Fecha fin:	
Anexo:		CODIGO(DGOPM-M):	M:DGOPM-2022-00131

Descripción

En atención a la delegación conferida mediante Resolución Nro. GADIMCD-ALC-0172-2019 del 20 de septiembre del 2019 y en virtud de la información recabada en la verificación in situ, descrita en el plano referencial adjunto, me permito informar y solicitar a usted, lo siguiente:

De la revisión de las Fichas Registrales # 19367, 19362 y certificado # 585-2019, se demuestra que existieron cambios en los titulares de dominio de las propiedades desde la fecha de la inscripción de la Resolución de Anuncio de Proyecto, como movimientos registrales de aportes a fidecomisos y transferencia de dominio.

De la verificación in-situ se destacó la necesidad de implementar el derecho de vía consagrado en artículo 19 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre con la finalidad de ejecutar a posterioridad algún proyecto de ampliación vial relacionado con el referido propósito. Del resultado de referida visita esta Dirección emitió los planos referenciales en los que se detallan los linderos y resumen de coordenadas de las áreas a establecerse como derecho de vía, documentación que se encuentra adjunta al presente.

Consecuentemente al establecer franjas de derecho de vía, el área real de afectación se reformó resultando necesario modificar la resolución de anuncio del proyecto de fecha 02 de octubre de 2019, en cuanto a las coordenadas de afectación del proyecto por predio, siendo las siguientes:

PROPIETARIO	CÓDIGO CATASTRAL	COORDENADAS	
		X	Y
MANOBANDA CEDEÑO SIXTO JORGE	14-101-0-0-7	624,301.03	9,775,247.90
		624,443.93	9,775,259.46
		624,449.38	9,775,235.96
		624,313.95	9,775,225.11
MANOBANDA CEDEÑO SIXTO JORGE	14-101-0-0-8	624,443.93	9,775,259.46
		624,539.80	9,775,267.21
		624,545.10	9,775,243.63
		624,449.38	9,775,235.97
MANOBANDA CEDEÑO SIXTO JORGE	14-101-0-0-12	624,196.39	9,775,239.37
		624,258.39	9,775,244.45
		624,300.96	9,775,247.90
		624,313.95	9,775,225.11
		624,202.51	9,775,216.17
FIDECOMISO DE ADMINISTRACIÓN GRUPO MANOBANDA	14-101-0-0-30	624,638.33	9,775,275.18
		624,744.14	9,775,283.73
		624,749.21	9,775,259.99
		624,643.59	9,775,251.52
FIDECOMISO DE ADMINISTRACIÓN GRUPO MANOBANDA	14-101-0-0-31	624,744.14	9,775,283.73
		624,759.67	9,775,284.99
		624,861.28	9,775,293.23
		624,867.86	9,775,269.47
		624,749.21	9,775,259.99
GRUPCARSA S.A.	14-70-0-0-1	625,004.79	9,775,304.87
		625,148.49	9,775,316.53
		625,147.17	9,775,291.79
		625,010.87	9,775,280.89
		625,271.47	9,775,326.47
		625,731.36	9,775,363.16
		625,798.09	9,775,369.01
		625,792.90	9,775,336.45
		625,770.47	9,775,334.27
		625,749.53	9,775,340.11

RECIBIDO
SECRETARIA GENERAL
HORA: 15:20
FECH 02 FEB 2022
FIRMA

		625,325.86	9,775,306.08
--	--	------------	--------------

Por lo expuesto señor Alcalde, se recomienda a fin de continuar con el proceso expropiatorio en referencia reformar la resolución anuncio del proyecto de fecha 02 de octubre de 2019, a fin de incluir modificaciones sugeridas. A la vez, requerimos a usted, en calidad de ejecutivo cantonal se sirva emitir la resolución de delegación respectiva para realizar y suscribir el acto administrativo de reforma a la resolución de anuncio de proyecto denominado " *CONSTRUCCIÓN DEL VIAL #1 DESDE VIA ESTATAL E486 HASTA EL REDONDEL DE LA URBANIZACIÓN VILLA CLUB* ", necesaria para viabilizar la formalización de la Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública.

Modificación

#1 - 2022-02-02 12:47 - CAÑIZARES VILLAMAR WILSON FIDEL

Secretaria General, sřrvase remitir a las direcciones pertinentes, a fin de proceder de acuerdo a sus competencias.

MEMORANDO Nro. GADIMCD-DGOPM-2022-00131-M

Trámite Nro 74473

Daule, 01 de Febrero de 2022

PARA: Sr. Dr. WILSON FIDEL CAÑIZARES VILLAMAR
ALCALDE

ASUNTO: Informe Técnico - Reforma de Resolución de Anuncio del Proyecto CONSTRUCCIÓN
DEL VIAL #1 DESDE VIA ESTATAL E486 HASTA EL REDONDEL DE LA
URBANIZACIÓN VILLA CLUB"

De mi consideración:

En atención a la delegación conferida mediante Resolución Nro. GADIMCD-ALC-0172-2019 del 20 de septiembre del 2019 y en virtud de la información recabada en la verificación in situ, descrita en el plano referencial adjunto, me permito informar y solicitar a usted, lo siguiente:

De la revisión de las Fichas Registrales # 19367, 19362 y certificado # 585-2019, se demuestra que existieron cambios en los titulares de dominio de las propiedades desde la fecha de la inscripción de la Resolución de Anuncio de Proyecto, como movimientos registrales de aportes a fidecomisos y transferencia de dominio.

De la verificación in-situ se destacó la necesidad de implementar el derecho de vía consagrado en artículo 19 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre con la finalidad de ejecutar a posterioridad algún proyecto de ampliación vial relacionado con el referido propósito. Del resultado de referida visita esta Dirección emitió los planos referenciales en los que se detallan los linderos y resumen de coordenadas de las áreas a establecerse como derecho de vía, documentación que se encuentra adjunta al presente.

Consecuentemente al establecer franjas de derecho de vía, el área real de afectación se reformó resultando necesario modificar la resolución de anuncio del proyecto de fecha 02 de octubre de 2019, en cuanto a las coordenadas de afectación del proyecto por predio, siendo las siguientes:

PROPIETARIO	CÓDIGO CATASTRAL	COORDENADAS	
		X	Y
MANOBANDA CEDEÑO SIXTO JORGE	14-101-0-0-7	624,301.03	9,775,247.90
		624,443.93	9,775,259.46
		624,449.38	9,775,235.96
		624,313.95	9,775,225.11
		624,443.93	9,775,259.46
MANOBANDA CEDEÑO SIXTO JORGE	14-101-0-0-8	624,539.80	9,775,267.21
		624,545.10	9,775,243.63

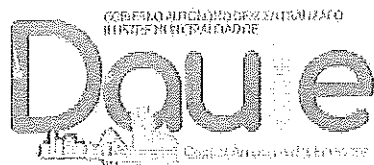
		624,449.38	9,775,235.97
		624,196.39	9,775,239.37
		624,258.39	9,775,244.45
MANOBANDA CEDEÑO	14-101-0-0-12	624,300.96	9,775,247.90
SIXTO JORGE		624,313.95	9,775,225.11
		624,202.51	9,775,216.17
		624,638.33	9,775,275.18
FIDECOMISO DE		624,744.14	9,775,283.73
ADMINISTRACIÓN	14-101-0-0-30	624,749.21	9,775,259.99
GRUPO MANOBANDA		624,643.59	9,775,251.52
		624,744.14	9,775,283.73
FIDECOMISO DE		624,759.67	9,775,284.99
ADMINISTRACIÓN	14-101-0-0-31	624,861.28	9,775,293.23
GRUPO MANOBANDA		624,867.86	9,775,269.47
		624,749.21	9,775,259.99
		625,004.79	9,775,304.87
		625,148.49	9,775,316.53
		625,147.17	9,775,291.79
		625,010.87	9,775,280.89
		625,271.47	9,775,326.47
GRUPCARSA S.A.	14-70-0-0-1	625,731.36	9,775,363.16
		625,798.09	9,775,369.01
		625,792.90	9,775,336.45
		625,770.47	9,775,334.27
		625,749.53	9,775,340.11
		625,325.86	9,775,306.08

Por lo expuesto señor Alcalde, se recomienda a fin de continuar con el proceso expropiatorio en referencia reformar la resolución anuncio del proyecto de fecha 02 de octubre de 2019, a fin de incluir modificaciones sugeridas. A la vez, requerimos a usted, en calidad de ejecutivo cantonal se sirva emitir la resolución de delegación respectiva para realizar y suscribir el acto administrativo de reforma a la resolución de anuncio de proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DEL VIAL #1 DESDE VIA ESTATAL E486 HASTA EL REDONDEL DE LA URBANIZACIÓN VILLA CLUB", necesaria para viabilizar la formalización de la Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Firmado digitalmente por: ANGEL WASHINGTON TAIPE VELIZ
(DN): c=ec, o=bce, ou=eci, cn= ANGEL WASHINGTON TAIPE VELIZ
Fecha y hora oficial Ecuador: 2022-02-01T15:01:56-05:00



Calle Padre Aguirre y Suñe, Daule, Ecuador
Teléfono: (+593-4) 279-6668 / 279-5134
www.daule.gob.ec

Sr. Ing. ANGEL WASHINGTON TAPE VELIZ
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
SECRETARÍA GENERAL
RECIBIDO
FECHA: 01 FEB 2022 HORA: 1:00 PM
FIRMA: *[Signature]*

MEMORANDO Nro. GADIMCD-SG-DGA-2022-00026-M

Trámite Nro 75111

Daule, 07 de Febrero de 2022

PARA: Sr. Arq. EDGAR OSWALDO SCHAFFRY VALVERDE
COORDINADOR DE INSPECCIONES DE OBRAS EXTERNAS

ASUNTO: RESOLUCIÓN Nro. GADIMCD-2022-025 / DELEGACIÓN ANUNCIO PROYECTO /
CONSTRUCCIÓN DEL VIAL # 1 DESDE VIA ESTATAL E486 HASTA EL
REDONDEL DE LA URBANIZACIÓN VILLA CLUB.

De mi consideración:

En atención a la Resolución Nro. GADIMCD-2022-025, respecto a la delegación para anuncio del proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL VIAL # 1 DESDE VIA ESTATAL E486 HASTA EL REDONDEL DE LA URBANIZACIÓN VILLA CLUB", sírvase encontrar adjunto sumilla de la máxima autoridad municipal dentro del Memorando Nro. GADIMCD-GGOPM-2022-00131-M, de fecha 01 de febrero del 2022, suscrito por el Ing. Ángel Taipe - DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, en el cual solicita delegado para anuncio de proyecto, con la finalidad de que se sirva en atender conforme corresponda.

Particular que comunico a usted, para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

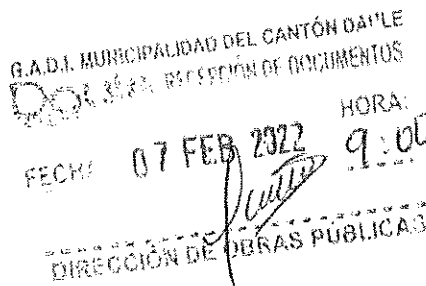
Atentamente,

Firmado digitalmente por: MARTHA TANIA SALAZAR MARTINEZ
(DN): c=ec,o=bce,ou=eci,cn= MARTHA TANIA SALAZAR MARTINEZ
Fecha y hora oficial Ecuador: 2022-02-07T08:55:30-05:00



Sra. Abg. MARTHA TANIA SALAZAR MARTINEZ
SECRETARIA GENERAL

JAR



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE



Cód. catastral : 14-70-0-0-1
Lote 15
Compañía Grupcarsa S.A.
Área resultante #: 198,08946 m²

146.38m

Área de Derecho de Via 144.40m

Área 1 para construcción de
Val#1: 3 436.61 m²

136.73m

Área de Derecho de
134.94m

Cód. catastral: 74-70-0-0-
Lote 15

Compañía Grupcarsa S.A.
Área Resultante #3 = 4,132.67 m²

proyecto Urbanístico PIAMONETE

ÁREAS DE DERECHO DE VÍA

INFORME DE LINDERO DE VÍA # 1		MEASURAS
Norte:	GRUPCAR S.A. (ÁREA RESULTANTE N. DE LA EXPROPIACIÓN DEL CÓDIGO MATRIZ 14-390-0-1), CON 146.38m.	146.38 m
Sur:	ÁREA 1 PARA CONSTRUCCIÓN DE VIAL #1, 144.40m.	144.40 m
Este:	ÁREA DE DERECHO DE VÍA DEL PREDIO DE URBANIZACIÓN VILANDIVA, CON 6.57 m	6.57 m
Oeste:	ÁREA DE DERECHO DE VÍA DEL PREDIO DE ANTEPARA GARCÍA PEDRO ARTURO (14-10-0-70-B), CON 6.61 m	6.61 m
Superficie:	Código:	Escalar:
946.43 m ²		1:30

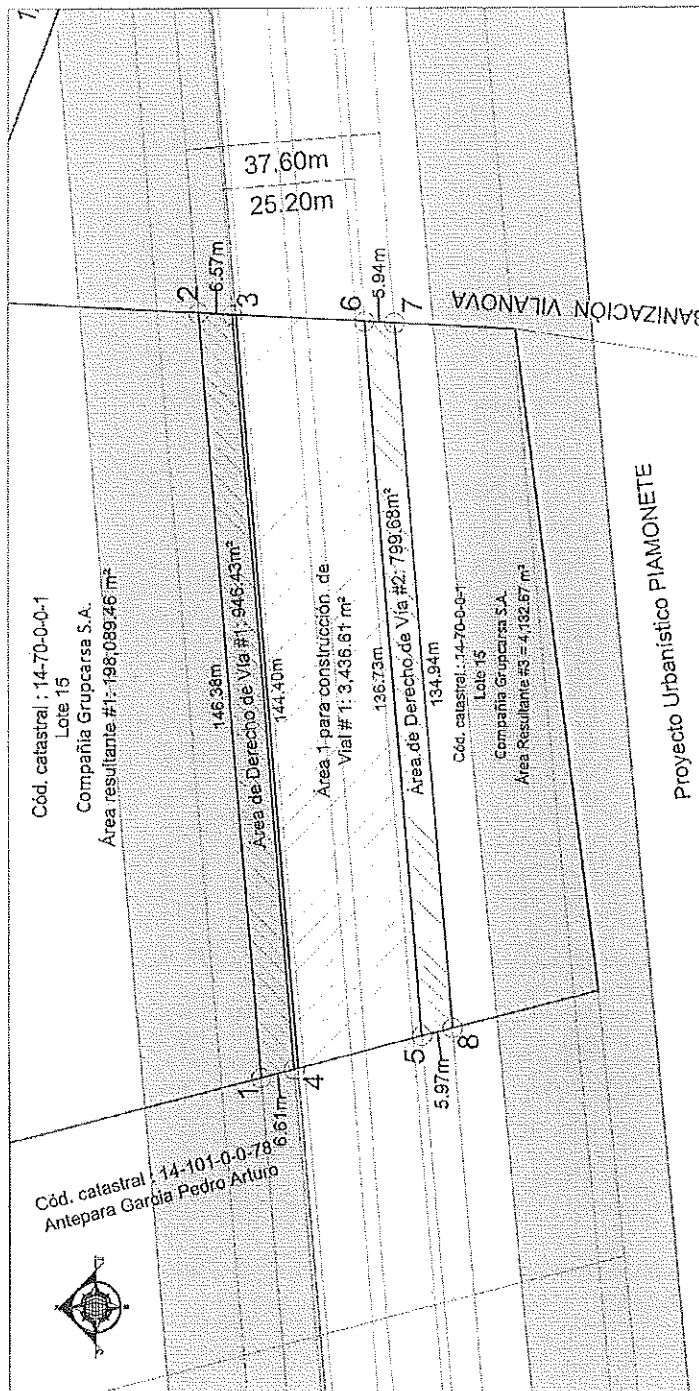
INFORME DE LINDEROS DE DERECHO DE VÍA # 2		MENSURAS
Nota:	AREA 1 PARA CONSTRUCCION DE VÍA 41', CON 138,73m	135,73 m
Sur:	GRUPICORSA S.A. (AREA RESULTANTE 19 DE LA EXPROPIACION DEL CODIGO MATRIZ 74704-0-7), CON 134,94 m	134,94 m
Esta:	AREA DE DERECHO DE VIA DEL PREDIO DE LA URBANIZACION VILANDIA, CON 5,94 m	5,94 m
Oeste:	AREA DE DERECHO DE VIA DEL PREDIO DE ANTEPARA GARCIA PEDRO ARTURO (14-10-0-7%), CON 5,97m.	5,97 m
Superficie:	799,68 m ² .	Escala: 1:30

LADO	DISTANCIA	P	COORDENADAS
1	1	1	0.775, 132.07
2	146.38	2	0.775, 534.73
3	6.53	3	0.775, 171.50
4	142.26	4	0.775, 695.67
5	0.61	5	0.775, 132.07
6	1	6	0.775, 132.07

SUPERFICIE = 946.43 m²

CUADRO DE CONSTRUCCION			
LEZOO EST 174	DISTANCIA	V	COORDENADAS
1	3	0.773 260.89	825.010.87
2	6	136.73	625.127.17
3	6	0.773 260.89	825.010.87
4	7	5.94	625.146.80
5	8	184.04	825.017.54
6	5	0.773 260.89	825.010.87

SUPERFICIE 2 = 999.63 m2



Ubicacion

Escala 1:2000

PROPIETARIOS:
ÁREAS DE DERECHO DE
VÍA DEL PREDIO
14-70-0-0-1 (PARTE1)

Provincia: GUAYAS	Cantón: DAULE
Parroquia: SATELITE LA AURORA.	Localización: Economía
Féchet: 27-12-2021	Escala: INDICADOR

10

Fecha: _____ Escala: _____

INDICADA

Dr. Alice Pungitico

Dr. Alice Pungitico

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE



Escala 1:2000

ÁREAS DE DERECHO DE
VIA DEL PREDIO
14-70-0-0-1 (PARTE2)

INFORME DE LINDEROS DE DERECHO DE VIA # 4		MEASURAS
Norte:	AREA PARA CONSTRUCCION DE VIA: m CON 433.00m.	425.03 m
Sur:	CRUPCARSA S.A. AREA RESULTANTE #2 DE LA EXPROPIACION DEL CODIGO MATRIZ (4-30-30-1), CON 430.67 m.	430.67 m
Este:	CARRIL DE SALIDA DEL VAHUIT CON 19.37m	19.37 m
Oeste:	AREA DE DERECHO DE VIA DEL PREDIO DE URBANIZACION VILANOVA, CON 13.93 m	13.93 m
Superficie:		Escala:
2,562.30 m ²		S/E

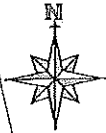
CÍRCULO DE CONSTRUCCION			COORDENADAS	
LADO	DISTANCIA	V	X	Y
EST. TOP			13	0.773,306.08
				625,137.36
13	435.03	14	0.775,191.79	625,137.17
14	14.3	15	0.781,362.90	625,143.61
15	16	16	0.787,337.40	625,149.03
16	430.02	17	0.793,247.17	625,117.35
17	13.50	18	0.797,247.17	625,117.35

SUPERFICIE A = 2,563.30 m²

Provincia:	GUAYAS	Parroquia:	SATELITE LA AURORA.	Cantón:	DAULE
Fecha:	31-12-2021	Licitación:		Economía	
Estado:		INDICADA		Escalor:	
 Director General de Obras Públicas		 Director General de Tránsito		 Director General de Tránsito	

PLANO REFERENCIAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE



CUADRO DE CONSTRUCCION					
LADO	EST	PV	DISTANCIA	V	COORDENADAS
					X
					Y
1	2	106.24	1	9,775,282.80	624,636.63
2	3	6.81	2	9,775,291.26	624,742.33
3	4	106.18	3	9,775,284.80	624,743.91
4	1	6.66	4	9,775,276.30	624,638.07
			5	9,775,282.80	624,636.63

SUPERFICIE 1 = 697.96 m²

CUADRO DE CONSTRUCCION					
LADO	EST	PV	DISTANCIA	V	COORDENADAS
					X
					Y
5	6	105.96	5	9,775,251.52	624,641.59
6	7	5.94	6	9,775,239.99	624,749.21
7	8	105.91	7	9,775,245.74	624,750.45
8	1	5.92	8	9,775,251.52	624,644.87
			9	9,775,251.52	624,641.59

SUPERFICIE 2 = 622.48 m²

Cód. catastral: 14-101-0-0-23
Lote 10
Cod. catastral: 14-101-0-0-23
Antepara Leon Jaramila y XUSATAG S.A.
Compañía Furoiani Obras y Proyectos S.A.

Cód. catastral: 14-101-0-0-30
Lote 11

FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN
GRUPO MANOBANDA

Área resultante #1: 36,746.86 m²

TENDIDO ELÉCTRICO

Área de Derecho de Vía #1: 697.96 m²

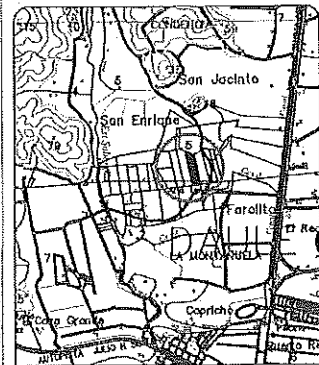
Área para construcción de
Vial #1: 2,548.96 m²

Área de Derecho de Vía #2: 622.48 m²

FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN GRUPO
MANOBANDA

Área resultante #2: 4,404.18 m²

Cód. catastral: 14-101-0-0-68
Compañía Furoiani Obras y Proyectos S.A.



Ubicación

Escala 1:2000

Parroquia: Satélite La Aurora
Sector: Hacienda La María
Sector: 14
Manzana: 101
Lote: 30

CONTIENE:

ÁREAS DE DERECHO DE
VIA DEL PREDIO
14-101-0-0-30

Provincia: GUAYAS
Cantón: DAULE

Parroquia: SATELITE LA AURORA
Sector: Hacienda La María

Fecha: 27-12-2021
Escala: INDICADA

Ing. Angel Jaime Veliz,
Director General de Obras Públicas

Ing. Luis Eusebio Falcón,
Subdirector de Fiscalización

ÁREAS DE DERECHO DE VÍA

INFORME DE LINDEROS DEL ÁREA DE DERECHO DE VÍA #1		MENSURAS
Nota:	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN GRUPO MANOBANDA (ÁREA RESULTANTE #1 DE LA EXPROPIACIÓN DEL CÓDIGO MATRIZ 14-101-0-0-30) CON 106.24 m.	106.24 m
Sur:	ÁREA PARA CONSTRUCCIÓN DE VIAL #1 CON 106.18 m.	106.18 m
Este:	ÁREA DE DERECHO DE VÍA DEL PREDIO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN GRUPO MANOBANDA (14-101-0-0-30) CON 6.81 m.	6.81 m
Oeste:	ÁREA DE DERECHO DE VÍA DEL PREDIO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN GRUPO MANOBANDA (14-101-0-0-30) CON 6.66 m.	6.66 m
Superficie:	697.96 m ²	Código: Escala: 1:30

INFORME DE LINDEROS DEL ÁREA DE DERECHO DE VÍA #2		MENSURAS
Nota:	ÁREA PARA CONSTRUCCIÓN DE VIAL #2 CON 105.96 m.	105.96 m
Sur:	PREDIO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN GRUPO MANOBANDA (ÁREA RESULTANTE #2 DE LA EXPROPIACIÓN DEL CÓDIGO MATRIZ 14-101-0-0-30) CON 105.91 m.	105.91 m
Este:	ÁREA DE DERECHO DE VÍA DEL PREDIO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN GRUPO MANOBANDA (14-101-0-0-30) CON 5.94 m.	5.94 m
Oeste:	ÁREA DE DERECHO DE VÍA DEL PREDIO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN GRUPO MANOBANDA (14-101-0-0-30) CON 5.92 m.	5.92 m
Superficie:	622.48 m ²	Código: Escala: 1:30

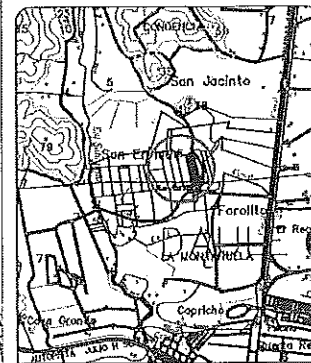
PLANO REFERENCIAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE



CUADRO DE CONSTRUCCION				
LADO	ENT	PT	DISTANCIA	COORDENADAS
				X
1	2	117.07	1	9,775,291.26 624,742.53
2	3	117.37	2	9,775,300.59 624,839.23
3	4	6.66	3	9,775,294.18 624,861.01
4	1	6.61	4	9,775,284.80 624,743.91
SUPERFICIE 1 = 767.21 m ²				

CUADRO DE CONSTRUCCION				
LADO	ENT	PT	DISTANCIA	COORDENADAS
				X
5	6	119.03	5	9,775,259.99 624,749.21
6	7	6.00	6	9,775,269.47 624,867.86
7	8	6.00	7	9,775,263.69 624,869.47
8	9	119.03	8	9,775,244.18 624,750.45
9	5	5.94	9	9,775,259.99 624,749.21
SUPERFICIE 2 = 702.17 m ²				



Ubicación

Escala 1:2000

Parroquia: Satélite La Aurora
Sector: Hacienda La María
Sector: 14
Manzana: 101
Lote: 31

CONTIENE: ÁREAS DE DERECHO DE VÍA DEL PREDIO 14-101-0-0-31

Provincia: GUAYAS Cantón: DAULE

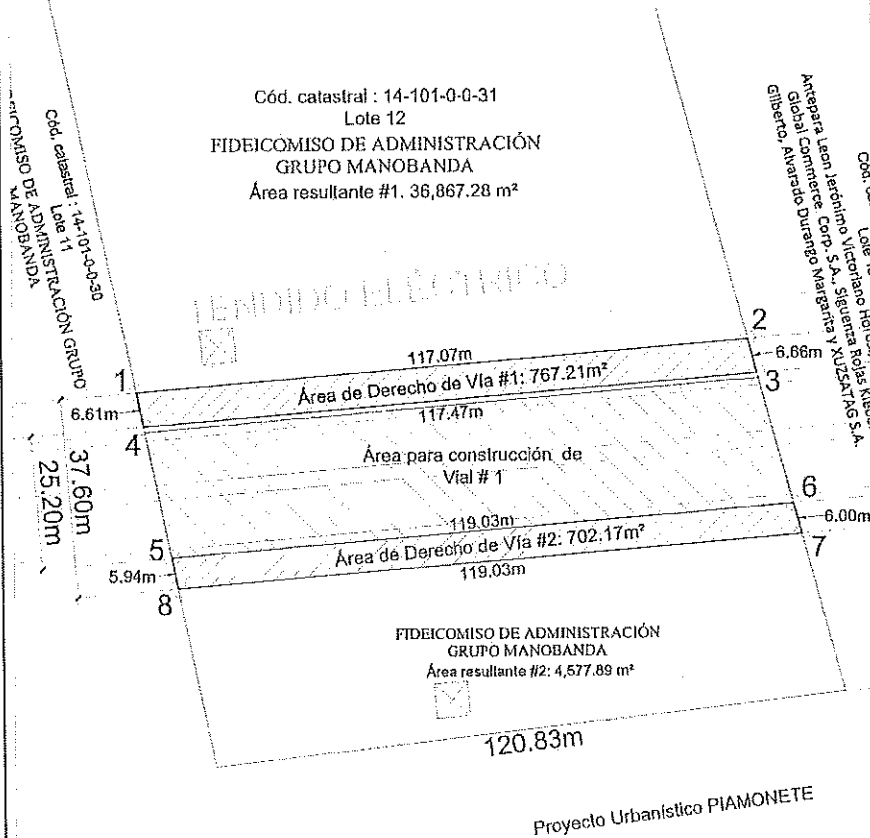
Parroquia: SATELITE LA AURORA Sector: Hacienda La María

Fecha: 27-12-2021 Escala: INDICADA

Dibujó
Ing. Ángel Tulio Vella
Ing. Luis Falcón Prión
Subdirección de Urbanización

Cód. catastral : 14-101-0-0-31
Lote 12
FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN
GRUPO MANOBANDA
Área resultante #1. 36,867.28 m²

Cód. catastral : 14-101-0-0-30
Lote 11
FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN GRUPO
MANOBANDA



ÁREAS DE DERECHO DE VÍA

INFORME DE LINDEROS DEL ÁREA DE DERECHO DE VÍA #1		MENSURAS
Norte:	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN GRUPO MANOBANDA [ÁREA RESULTANTE #1 DE LA EXPROPIACIÓN DEL CÓDIGO MATRIZ NRO. 14-101-0-0-31] CON 117.07m.	117.07 m
Sur:	ÁREA PARA CONSTRUCCIÓN DE VIAL #1. CON 117.47m	117.47 m
Este:	ÁREA DE DERECHO DE VÍA DEL PREDIO DE ANTEPARALELO JERÓNIMO VICTORIANO HERNÁNDEZ, GLOBOCORP GLOBAL COMMERCE CORP. S.A. SUCURSAL ROSAS REEFET, VESTERIO, AV. BARRO GUAYASO VASCAINIA Y PUNATAGUA S.A. (CÓD. CAT. 14-101-0-0-31) CON 6.66m.	6.66 m
Oeste:	ÁREA DE DERECHO DE VÍA DEL PREDIO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN GRUPO MANOBANDA (CÓDIGO MATRIZ NRO. 14-101-0-0-30) CON 6.61m.	6.61 m
Superficie:	767.21 m ²	Escala: 1:30

INFORME DE LINDEROS DEL ÁREA DE DERECHO DE VÍA #2		MENSURAS
Norte:	ÁREA PARA CONSTRUCCIÓN DE VIAL #1 CON 119.03 m.	119.03 m
Sur:	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN GRUPO MANOBANDA [ÁREA RESULTANTE #2 DE LA EXPROPIACIÓN DEL CÓDIGO MATRIZ NRO. 14-101-0-0-31] CON 119.03m.	119.03 m
Este:	ÁREA DE DERECHO DE VÍA DEL PREDIO DE ANTEPARALELO JERÓNIMO VICTORIANO HERNÁNDEZ, GLOBOCORP GLOBAL COMMERCE CORP. S.A. SUCURSAL ROSAS REEFET, VESTERIO, AV. BARRO GUAYASO VASCAINIA Y PUNATAGUA S.A. (CÓD. CAT. 14-101-0-0-31) CON 6.00m.	6.00 m
Oeste:	ÁREA DE DERECHO DE VÍA DEL PREDIO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN GRUPO MANOBANDA (CÓDIGO MATRIZ NRO. 14-101-0-0-30) CON 5.94m.	5.94 m
Superficie:	702.17 m ²	Escala: 1:30

PLANO REFERENCIAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE

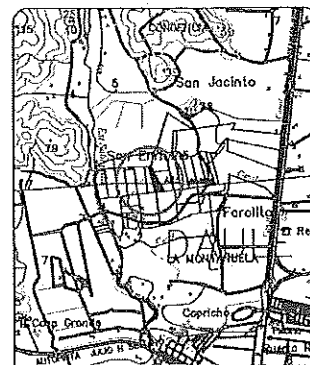


CUADRO DE CONSTRUCCION					
LADO		DISTANCIA	I'	COORDENADAS	
EST	PV			Y	X
			I	9,775,247.46	624,194.35
1	2	102.72	2	9,775,255.64	624,296.64
2	3	7.28	3	9,775,249.30	624,300.21
3	4	104.60	4	9,775,240.96	624,195.91
4	5	6.72	5	9,775,247.46	624,194.35
SUPERFICIE I= 654.81 m2					

SUPERFICIE 1= 684.65 m²

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		DISTANCIA	I'	COORDENADAS		
EST	PV			X	Y	
			5	9,775,216.17	624,202.51	
5	6	111.79	6	9,775,223.11	624,313.53	
6	7	6.39	7	9,775,219.35	624,317.10	
7	8	113.46	8	9,775,210.32	624,204.09	
8	1	5.85	1	9,775,216.17	624,202.51	
SUPERFICIE 2= 610.24 m2						

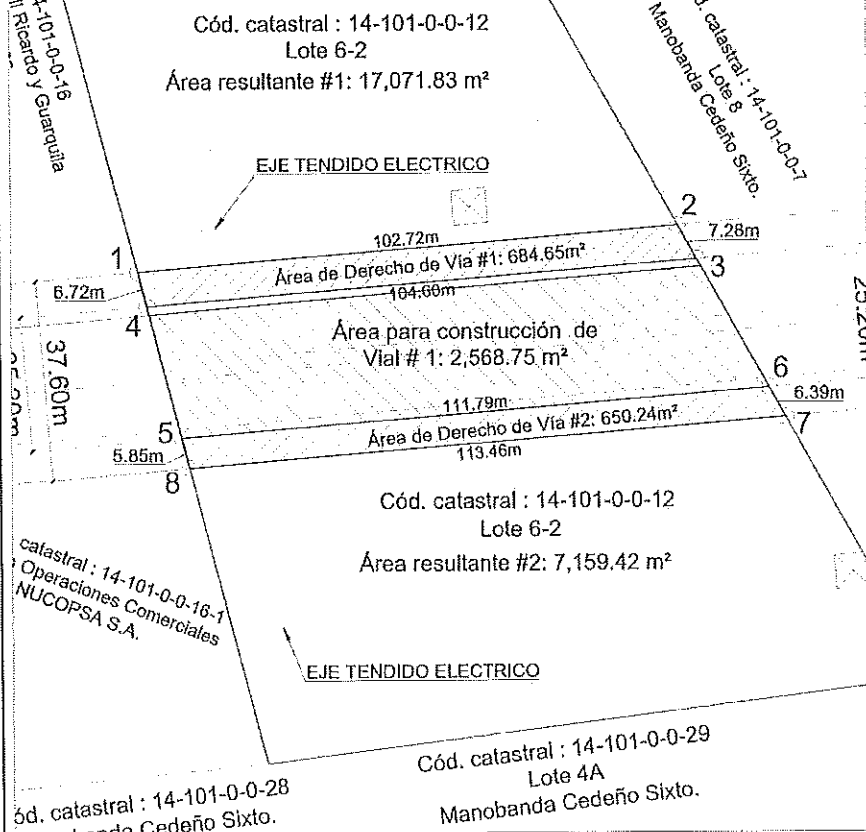
SUPERFICIE 2= 650.24 m²



Ubicacion

Escala 1:2000

Parroquia: Satélite La Aurora
Sector: Hacienda La María
Sector: 14
Manzana: 101
Lote: 12



ÁREAS DE DERECHO DE VÍA

INFORME DE LINDEROS DEL ÁREA DE DERECHO DE VÍA # 1			MENSURAS
Norte:	MANOBANDA CEDEÑO SIXTO (ÁREA RESULTANTE #1 DE LA LOTAIZACIÓN DEL COD-CAT-14-101-0-0-12), CON 102.72m.		102.72 m
Sur:	ÁREA PARA CONSTRUCCIÓN DE VIAL #1 CON 104.60m.		104.60 m
Este:	ÁREA DE DERECHO DE VÍA DEL PREDIO DE MANOBANDA CEDEÑO SIXTO (COD-CAT-14-101-0-0-12), CON 7.28m.		7.28 m
Oeste:	ÁREA DE DERECHO DE VÍA DEL PREDIO DE Manzanera Velásquez Ronnyell Ricardo y Guayazza Muñoz María Dolores (COD-CAT-14-101-0-0-16), CON 6.72m.		6.72 m
Superficie:	684.65 m ² .	Código:	1:30

INFORME DE LINDEROS DEL ÁREA DE DERECHO DE VÍA # 2			MENSURAS
Norte:	ÁREA PARA CONSTRUCCIÓN DE VIAL #1 CON 117.79 m.		117.79 m
Sur:	MANOBANDA CEDEÑO SIXTO (ÁREA RESULTANTE #2 DE LA LOTAIZACIÓN DEL COD-CAT-14-101-0-0-12), CON 113.46 m.		113.46 m
Este:	ÁREA DE DERECHO DE VÍA DEL PREDIO DE MANOBANDA CEDEÑO SIXTO (COD. catastral : 14-101-0-0-29) CON 6.39m.		6.39 m
Oeste:	ÁREA DE DERECHO DE VÍA DEL PREDIO DE Manzanera Velásquez Ronnyell Ricardo y Guayazza Muñoz María Dolores (COD-CAT-14-101-0-0-16-1) CON 5.85 m.		5.85 m
Superficie:	650.24 m ² .	Código:	1:30

CONTIENE: ÁREAS DE DERECHO DE VÍA DEL PREDIO 14-101-0-0-12

Provincia: GUAYAS
Cantón: DAULE
Parroquia: SATELITE LA AURORA
Sector: Hacienda La María

Fecha: 27-12-2021
Escala: INDICADA

Ing. Ángel Felipe Veliz
Director General de Obras Públicas

Ing. Luis Felipe Falcón
Subdirector de Ejecución

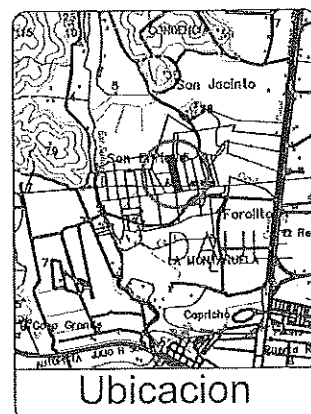
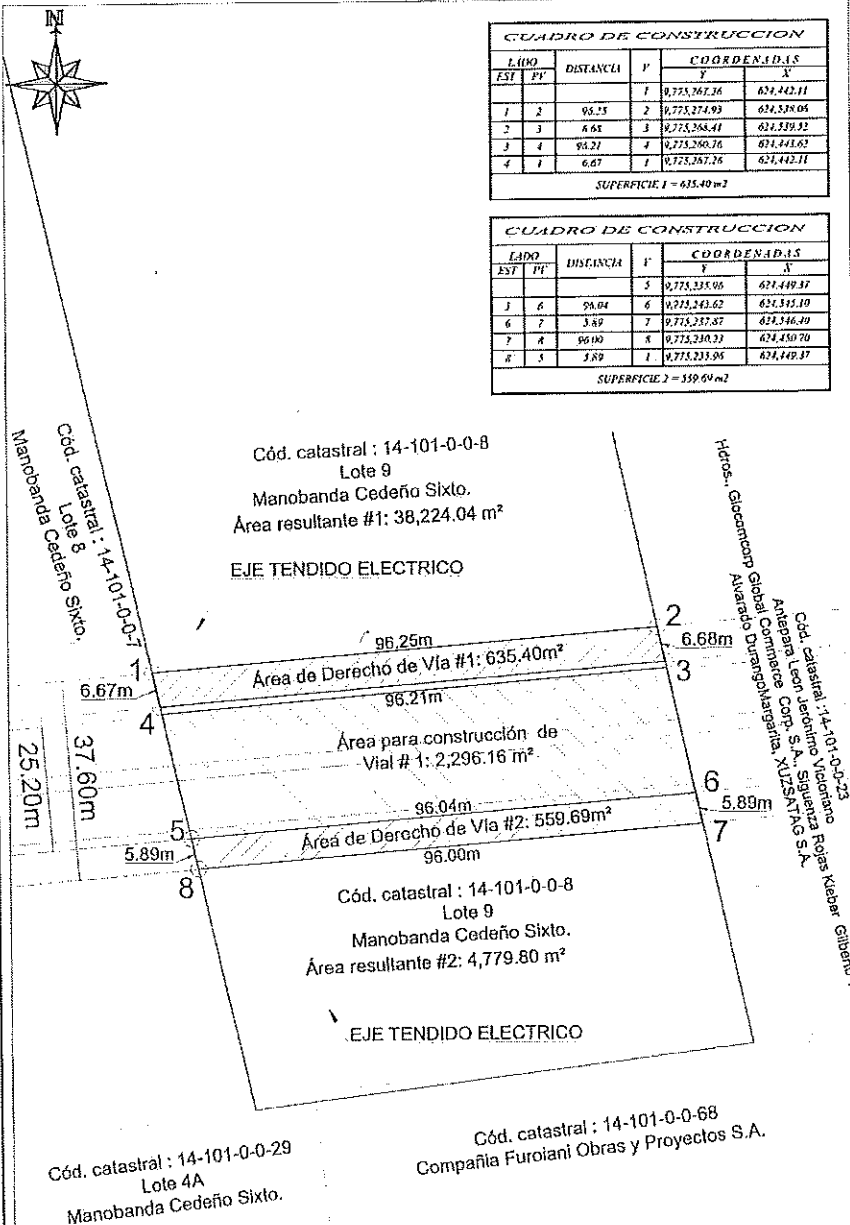
PLANO REFERENCIAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE



CUADRO DE CONSTRUCCION					
LADO EST	P'	DISTANCIA	P	COORDENADAS	
				Y	X
1	2	96.25	2	9,775,767.36	624,442.11
2	3	6.68	3	9,775,274.93	624,538.05
3	4	96.21	4	9,775,268.41	624,539.32
4	1	6.67	1	9,775,260.76	624,441.63
SUPERFICIE 1 = 635.40 m ²					

CUADRO DE CONSTRUCCION					
LADO EST	P'	DISTANCIA	P	COORDENADAS	
				Y	X
5	6	96.04	6	9,775,235.05	624,449.37
6	7	5.89	7	9,775,237.87	624,536.49
7	8	96.00	8	9,775,230.33	624,450.70
8	5	5.89	5	9,775,233.96	624,449.37
SUPERFICIE 2 = 559.69 m ²					



Ubicacion

Escala 1:2000

Parroquia: Satélite La Aurora
Sector: Hacienda La María
Sector: 14
Manzana: 101
Lote: 8

CONTIENE:
ÁREAS DE DERECHO DE
VÍA DEL PREDIO
14-101-0-08

Provincia: GUAYAS
Cantón: DAULE
Parroquia: SATELITE LA AURORA
Sector: Hacienda La María

Fecha: 17-11-2021
Escala: INDICADA

[Signature]
Ing. Ángel Felipe Veliz
Director General de Obras Públicas

[Signature]
Ing. Jhull Efraim Falcón
Subdirector de Planeación

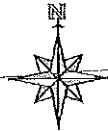
ÁREAS DE DERECHO DE VÍA

INFORME DE LINDEROS DEL ÁREA DE DERECHO DE VÍA #1			MENSURAS
Norte:	MANOABANDA CEDEÑO SIXTO (ÁREA RESULTANTE #1 DE LA EXPROPIACIÓN DEL CÓDIGO MATRIZ 14-101-0-0-08) CON 96.25 m.		96.25 m
Sur:	ÁREA PARA CONSTRUCCIÓN DE VIAL #1 CON 96.21 m.		96.21 m
Este:	ÁREA DE DERECHO DE VÍA DEL PREDIO DE MANOABANDA CEDEÑO SIXTO (CÓDIGO MATRIZ 14-101-0-0-08) CON 6.68 m.		6.68 m
Oeste:	ÁREA DE DERECHO DE VÍA DEL PREDIO DE MANOABANDA CEDEÑO SIXTO (CÓDIGO MATRIZ 14-101-0-0-08) CON 6.67 m.		6.67 m
Superficie:		635.40 m ² .	Escala: 1:30

INFORME DE LINDEROS DEL ÁREA DE DERECHO DE VÍA #2			MENSURAS
Norte:	ÁREA PARA CONSTRUCCIÓN DE VIAL #2 CON 96.04 m.		96.04 m
Sur:	MANOABANDA CEDEÑO SIXTO (ÁREA RESULTANTE #2 DE LA EXPROPIACIÓN DEL CÓDIGO MATRIZ 14-101-0-0-08) CON 5.89 m.		5.89 m
Este:	ÁREA DE DERECHO DE VÍA DEL PREDIO DE MANOABANDA CEDEÑO SIXTO (CÓDIGO MATRIZ 14-101-0-0-08) CON 96.00 m.		96.00 m
Oeste:	ÁREA DE DERECHO DE VÍA DEL PREDIO DE MANOABANDA CEDEÑO SIXTO (CÓDIGO MATRIZ 14-101-0-0-08) CON 5.89 m.		5.89 m
Superficie:		559.69 m ² .	Escala: 1:30

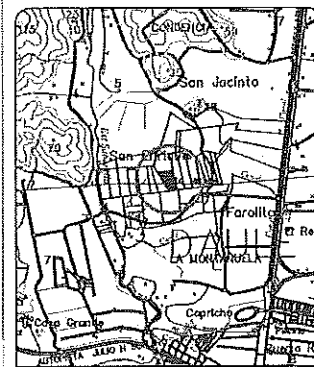
PLANO REFERENCIAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE



CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		DISTANCIA	V	COORDENADAS		
EXT	PT			Y	X	
			1	9,775,231.44	624,296.64	
1	2	143.94	2	9,775,267.26	624,442.11	
2	3	6.67	3	9,775,260.76	624,443.61	
3	4	143.83	4	9,775,249.30	624,300.27	
4	1	2.38	1	9,775,255.61	624,196.61	
SUPERFICIE 1 = 955.05 m ²						

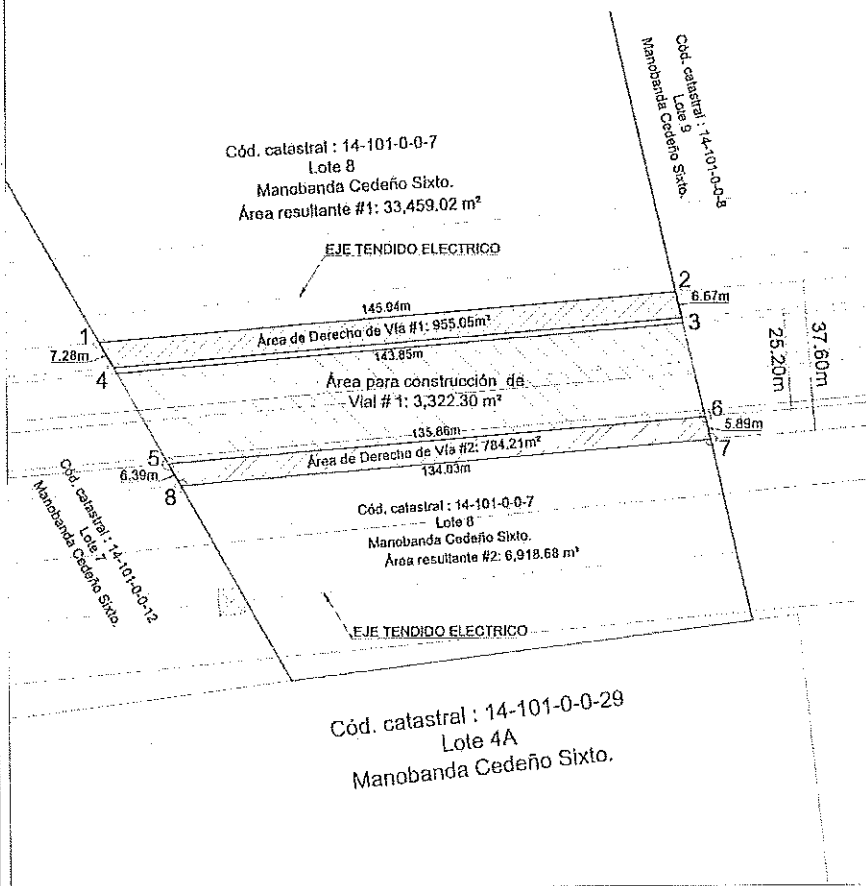
CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		DISTANCIA	V	COORDENADAS		
EST	PT			Y	X	
5	6	135.86	6	9,775,225.11	624,313.93	
6	7	5.89	7	9,775,235.95	624,449.57	
7	8	134.03	8	9,775,230.33	624,440.70	
8	5	6.39	5	9,775,219.35	624,317.10	
SUPERFICIE 2 = 784.21 m ²						



Ubicación

Escala 1:2000

Parroquia: Satélite La Aurora
Sector: Hacienda La María
Sector: 14
Manzana: 101
Lote: 7



ÁREAS DE DERECHO DE VÍA

INFORME DE LINDEROS DEL ÁREA DE DERECHO DE VÍA #1		MENSURAS
Norte:	MANOBANDA CEDEÑO SIXTO (ÁREA RESULTANTE #1 DE LA EXPROPIACIÓN DEL CÓDIGO MATRIZ No. 14-101-0-0-7). CON 145.94 m.	145.94 m.
Sur:	ÁREA PARA CONSTRUCCIÓN DE VIAL #1. CON 143.85 m.	143.85 m.
Este:	ÁREA DE DERECHO DE VÍA DEL PREDIO DE MANOBANDA CEDEÑO SIXTO (CÓD. CAT. 14-101-0-0-7). CON 6.67 m.	6.67 m.
Oeste:	ÁREA DE DERECHO DE VÍA DEL PREDIO DE MANOBANDA CEDEÑO SIXTO (CÓD. CAT. 14-101-0-0-12). CON 7.28 m.	7.28 m.
Superficie:	955.05 m ² .	Escala: 1:40

INFORME DE LINDEROS DEL ÁREA DE DERECHO DE VÍA #2		MENSURAS
Norte:	ÁREA PARA CONSTRUCCIÓN DE VIAL #1. CON 135.86 m.	135.86 m.
Sur:	MANOBANDA CEDEÑO SIXTO (ÁREA RESULTANTE #2 DE LA EXPROPIACIÓN DEL CÓDIGO MATRIZ No. 14-101-0-0-7). CON 134.03 m.	134.03 m.
Este:	ÁREA DE DERECHO DE VÍA DEL PREDIO DE MANOBANDA CEDEÑO SIXTO (CÓD. CAT. 14-101-0-0-9). CON 5.89 m.	5.89 m.
Oeste:	ÁREA DE DERECHO DE VÍA DEL PREDIO DE MANOBANDA CEDEÑO SIXTO (CÓD. CAT. 14-101-0-0-12). CON 6.39 m.	6.39 m.
Superficie:	784.21 m ² .	Escala: 1:40

CONTIENE: ÁREAS DE DERECHO DE VÍA DEL PREDIO 14-101-0-0-7

Provincia: GUAYAS	Cantón: DAULE
Parroquia: SATELITE LA AURORA	Sector: Hacienda La Maria
Fecha: 27-12-2021	Escala: INDICADA
Ing. Angel Felipe Veliz Director General de Obras Públicas	Ing. Luis Enrique Falcón Subdirector de Ejecución